

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a María Colombo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROVIDENCIA DE INCOACION Y PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-4/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 1 de septiembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O I

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del Decreto 2114/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en C/. Dolores Ibarruri, 130, 1.º B, de Plasencia, al deducirse de las mismas posibles infracciones al Régimen Legal que regula dichas viviendas y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, art. 30 del texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como el art. 138 del Reglamento que lo desarrolla, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de transferencias de funciones en materia de vivienda

A C U E R D A

1.—Incoar Expediente de Desahucio Administrativo contra D.^a MARIA COLOMBO por ocupar la vivienda sin título legal para ello sita en la C/. Dolores Ibarruri, 130, 1.º B, de la localidad de Plasencia.

2.—Designar respectivamente como Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 29 de marzo de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O I I

Incoado con fecha 29 de marzo de 2000 Expediente Administrativo de Desahucio número C-4/00 contra D.^a MARIA COLOMBO, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública, en C/. Dolores Ibarruri, 130, 1.º B, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma se decreta, por el Director General, la apertura de diligencias previas informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, está ocupada sin título legal para ello por D.^a MARIA COLOMBO.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de marzo de 2000, se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de viviendas de protección oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los be-

neficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.—Cáceres, 10 de abril de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2000,
sobre notificación de Providencia de
Incoación y Pliego de Cargos del expediente
de desahucio administrativo que se sigue
contra D.ª Aurora Rodríguez Margut, por
infracción del régimen legal que regula las
viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROVIDENCIA DE INCOACION Y PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-59/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 1 de septiembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O I

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arre-

glo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª AURORA RODRIGUEZ MARGUT, de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en C/. Jesús de Nazareno, 47 - 3.º A en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.ª AURORA RODRIGUEZ MARGUT se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de protección oficial de promoción pública.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984

A C U E R D A

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª AURORA RODRIGUEZ MARGUT motivado por ocupar la vivienda